



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00319-00
Accionantes	Bibiana Andrea Ramírez Zapata Luis Gabriel Villamizar Rangel Roselly Zapata Quijano Amparo Rangel Ballesteros Francisco Villamizar Contreras Andrés Francisco Villamizar
Accionados	Hospital del Sarare E.S.E. Fundación Oftalmológica de Santander — Foscal Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A. Colombiana de Salud S.A. Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S. Hospital Universitario Erasmo Meoz E.S.E. Sociedad Dumian Medical S.A.S. Sociedad Clínica la Unidad S.A.
Providencia	Corrige error por cambio de palabras
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

En audiencia del 27 de julio de 2022 se dispuso correr traslado del expediente digital a fin de confrontarlo con la versión física con el propósito de verificar la ausencia de inconsistencias entre las dos versiones. Se ordenó además a la Secretaría la confrontación del expediente y la verificación con el contratista asignado para la digitalización.

De otra parte, se ordenó al Hospital del Sarare verificar si el ejemplar de la historia clínica aportado al proceso está completo en su versión digital.

A la fecha, las partes no se han pronunciado sobre las órdenes impartidas.

El 11 de agosto de 2022 la secretaría informa el hallazgo de algunas inconsistencias en la numeración de algunos archivos y su orden, por lo que se procedió a renombrarlos y organizarlos.

## 2. CONSIDERACIONES

A fin de continuar con el trámite, se dará traslado del expediente a las partes del expediente por el término de 10 a fin de que se pronuncien sobre su integridad.

Dentro del mismo término el Hospital del Sarare deberá dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de pruebas sobre la historia clínica.



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días para que las partes se pronuncien respecto del expediente y la demandada Hospital del Sarare ya de cumplimiento a los ordenado en audiencia de pruebas.

El enlace de acceso al expediente corresponde al siguiente: [11001334306020160031900 RD](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4431fb7c91b9fd2fcb4f51777c5fe34860ee351c14d4a5e48227b2cccc3186**

Documento generado en 11/08/2022 02:33:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00663-00
Accionante	Luis Fernando Sierra Barrios y otros.
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 30 de junio de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “C”, resolvió revocar la sentencia del 15 de marzo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, mediante la cual, se denegaron las pretensiones de la demanda.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “C”, en providencia del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.



- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9040989be39eb51c9a7567dca87b5bf36c6020659f269c3acf2c8809a243005a**

Documento generado en 11/08/2022 02:35:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00211-00
Accionante	Mónica Liliana Monroy Vélez
Accionado	Nación – Rama Judicial UAE de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 15 de julio de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “B”, resolvió confirmar la sentencia del 21 de febrero de 2020, proferida por este Despacho Judicial, mediante la cual, se denegaron las pretensiones de la demanda.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “B”, en providencia del 15 de julio de 2022.

SEGUNDO: **Por secretaría**, realícese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que



enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bc1e775497fba959160f8eaddb3e38c0259d2effa3d573c6385b03a52d8e4**

Documento generado en 11/08/2022 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00241-00
Accionante	José Duván Rodríguez Payan.
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 18 de mayo de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “C”, resolvió confirmar parcialmente la sentencia del 26 de febrero de 2021, proferida por este Despacho Judicial, mediante la cual, se denegaron las pretensiones de la demanda.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “C”, en providencia del 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C., para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a44481c6f15ab0ed0bc9b630d7990171a2b162ca6aedd237698ab4f88e2a5c8**

Documento generado en 11/08/2022 02:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00352-00
Accionante	Brayan Andrei Álvarez Serna
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho, faltando por recaudarse el Acta de Junta Médico Laboral.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que informe si ya se surtió el trámite de notificación del Acta de Junta Médico Laboral, para seguir adelante con el proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que informe si ya se surtió el trámite de notificación del Acta de Junta Médico Laboral.

SEGUNDO: Vencido este término, ingrésese el expediente al Despacho para seguir adelante con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.



- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c00a312d34dcc0274a490352c7e037ef4d4336aa8d3675a995b134d610adc0**

Documento generado en 11/08/2022 05:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00376-00
Accionante	Israel Antonio Gómez Buitrago como heredero determinado de José Israel Gómez Valencia
Accionado	Nación - Rama Judicial
Providencia	Resuelve recurso reposición en subsidio de apelación
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 TRASLADO DOCUMENTAL

El Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá allega el expediente solicitado en audiencia inicial.

### 1.2 SUCESIÓN PROCESAL

Mediante auto del 12 de mayo de 2022 se dispuso no tener a la sociedad CBO COLOMBIA S.A.S. como sucesor procesal del demandante al no haber presentado la Escritura Pública 621 del 20 de abril de 2021. Contra esa decisión, la parte actora interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación.

Sustenta el recurso indicando haber presentado en dos oportunidades la Escritura 621 del 20 de abril de 2021 de la Notaría de Tabio, en formato PDF, mediante la cual se terminó la sucesión del causante JOSÉ ISRAEL GÓMEZ VALENCIA y se liquidó la herencia, según cuya partición y adjudicación, los derechos litigiosos de este asunto corresponden a la sociedad CCBP COLOMBIA SAS.

Del recurso formulado se corrió traslado entre el 28 de julio y el 1 de agosto de 2022, tal como lo dispone el artículo 319 del Código General del Proceso, oportunidad durante la cual las partes guardaron silencio.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1 SOBRE EL TRASLADO DE PRUEBA

Se dará traslado a las partes de la documentación allegada por el Juzgado 13 Civil del Circuito

### 2.2 SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO

Revisados el expediente y las anotaciones en el sistema de consulta de procesos<sup>1</sup>, se observa el 7 de diciembre de 2021 el siguiente registro:

<sup>1</sup> Sistema de Información Judicial Colombiano



*"RECIBE MEMORIALES" y que tiene la siguiente anotación "De: Israel Gomez Buitrago - Superlegal Estudio Juridico - Solucionadores de Problemas Jurídicos SPJ <igomezjr@gmail.com> Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 4:41 p. m. Asunto: RAD. 11001334306020190037600 ISRAELANTONIO GÓMEZ BUITRAGO EN R. suc. JOSE IGOMEZ VS LA NACION RAMA JUDICIAL. JUZ 60 ADTIVO...GPT"*

No obstante, dicha documentación no fue agregada al expediente, por lo que se profirió el auto del 12 de mayo de 2022.

Posteriormente, el documento fue agregado al expediente en la carpeta denominada "23 Memorial 7-DIC-2021" y al ser revisado se encontró el archivo "Anexo 1. Esc. 621 20.4.21 Notaria Única Tabio.opt.pdf", correspondiente a la Escritura requerida mediante auto del 2 de diciembre de 2021, por lo que resulta procedente reponer la providencia objeto de reproche.

La Escritura 621 del 20 de abril de 2021 corresponde a "(01090000) Liquidación de Herencia" por valor de \$18.752.200, siendo el causante JOSÉ ISRAEL GÓMEZ VALENCIA, registrado como cesionario la sociedad CCBP COLOMBIA SAS (Nit. 901.308.224-5)

En la hijuela dos se anota: *"Se le asigna de cesionaria de todos los derechos, de los herederos universales, el siguiente bien a la sociedad CCBO COLOMBIA SAS, domiciliada en Bogotá y constituida conforme al certificado de cámara de comercio de Bogotá, adjunto a la presente y representada legalmente por el señor ISRAEL ANTONIO GÓMEZ identificado con C.C: 1010181392 de Bogotá. Los derechos sobre el litigio Proceso de REPARACIÓN DIRECTA Radicado Número 11001334306020190037600, del Juzgado 60 Administrativo actor ISRAEL ANTONIO GÓMEZ BUITRAGO en representación de la sucesión del Causante JOSÉ ISRAEL GÓMEZ VALENCIA contra LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL, que actualmente se encuentra en trámite – etapa probatoria. En calidad de CESIONARIO UNIVERSAL en un CIENTO (100%). TOTAL, DE ESTA ADJUDICACIÓN TRES MILLONES DE PESOS 3.000.000.00".*

El artículo 68 del Código General del Proceso, establece que *"(...) El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. (...)"*

Así mismo, dicha preceptiva en su artículo 70 establece que *"Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención."*

En vista, de que a la sociedad CCBO COLOMBIA SAS le fue adjudicada la totalidad del derecho litigioso respecto del presente proceso, se le reconocerá como Litis Consorte de la parte demandante, quien deberá asumir el proceso en el estado en que se encuentra.

Se tendrá como apoderado de dicha sociedad al doctor ISRAEL GÓMEZ BUITRAGO, titular de la cédula de ciudadanía 19'313846 y tarjeta profesional 26.362.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la siguiente documentación presentada por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.

Para el efecto, se fija el siguiente enlace: [18Proceso civil](#)



SEGUNDO: Reponer el auto del 12 de mayo de 2022.

TERCERO: Tener a la sociedad CCBO COLOMBIA S.A.S. como litisconsorte de la parte actora.

CUARTO: Tener al doctor ISRAEL GÓMEZ BUITRAGO, titular de la cédula de ciudadanía 19'313846 y tarjeta profesional 26.362, como apoderado de la sociedad CCBO COLOMBIA SAS.

QUINTO: Denegar la concesión del recurso de apelación interpuesto como subsidiario en vista de la prosperidad del recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329fed519135039d87d2886e8afd3c95df92515589a8e80cf0492e9a02e44f27**

Documento generado en 11/08/2022 08:13:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de
Radicación	11001-33-43-060-2020-00033
Accionante	Jesús Alberto Sánchez Bonilla
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se brindó respuesta por parte del Ejército Nacional, al requerimiento efectuado por este despacho el 31 de marzo de 2022.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el Ejército Nacional, para que el interesado se pronuncie al respecto.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner el conocimiento por el termino de tres (3) días la respuesta brindada por el Ejército Nacional. Para el efecto, se fija el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Erl6VtT24QZO-p0SnNN3zCeEBrnMbVhNiYbbPHTjdu3Oblw?e=a5PKZo](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Erl6VtT24QZO-p0SnNN3zCeEBrnMbVhNiYbbPHTjdu3Oblw?e=a5PKZo)

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA

NOTAS



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e6f65b24a0f2a40a1b7bf46da1a90081aa51d61e0a4e42478b9b89341aad0**

Documento generado en 11/08/2022 08:42:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00038-00
Accionante	Agustín Morales y otros
Accionado	Superintendencia Financiera de Colombia y otro
Providencia	Corrige Providencia
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho para realizar la corrección de la providencia de 28 de julio de 2022, que fijó fecha para audiencia de pruebas.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo advertido, es necesario aclarar que la fecha de la audiencia de pruebas es para el día 23 de agosto de 2022 a las 10:30 am.

Por lo anterior, se dispondrá corregir el numeral primero de la providencia de 28 de julio de 2022.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO de la providencia de 28 de julio de 2022, el cual quedará así:

*"Fijar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas el veintitrés (23) de agosto de 2022, a las 10:30 am."*

El enlace de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial<sup>1</sup>, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a846b5c9728b2b83098acc8f44f3bc16b269f031151ee8845e1be6bf25949d**

Documento generado en 11/08/2022 05:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00070-00
Accionante	César Augusto Oviedo Devia y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho con providencia de segunda instancia sobre el auto de 1 de octubre de 2020 que dispuso el rechazo de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B, en providencia de 17 de junio de 2022 decidió:

*"PRIMERO: REVOCAR el auto del 01 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo de Bogotá mediante el cual rechazó la demanda por no ser subsanada".*

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca en providencia de 17 de junio de 2022.

SEGUNDO: Admitir la demanda presentada por CÉSAR AUGUSTO OVIEDO DEVIA y otros en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

TERCERO: Notificar del contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor IVAN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al señor Comandante del Ejército Nacional, general CARLOS IVÁN MORENO OJEDA y/o quienes hagan sus veces, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y a la Procuradora Delegada ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese por Estado la presente providencia a la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados y al Ministerio Público, en los términos de artículo 172 de la Ley 1737 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

### Fin del documento

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo



**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915b2f9e88fb050f140d3d29c69e6c2edb68958acc7d581de4a7a9803d92cda1**

Documento generado en 11/08/2022 05:58:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00160-00
Accionante	César Augusto Ojeda Quintero
Accionado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional
Providencia	Fija fecha audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho para fijar fecha de audiencia de pruebas, habiéndose surtido el traslado de las documentales allegadas.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se fija como fecha de audiencia de pruebas el día 23 de agosto de 2022 a las 2:30 pm.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas el día 23 de agosto de 2022 a las 2:30 pm

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.



- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4869c4c142ba53cfe625d00e01d4b7d0932529136bc2e2fee222e63c9b4c15c**

Documento generado en 11/08/2022 05:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00296-00
Accionante	Luis Ángel García Ramírez Carlos Enrique Aza Camacho María Fabiola Ramírez Zapata Estella Ramírez Zapata Jaime De Jesús Ramírez Zapata Juan Carlos Ramírez Zapata Edith De Jesús Corrales Zapata Blanca Cecilia Ramírez Zapata Laura Camila Ramírez Díaz Diana Carolina Corrales Zapata Andrés Julián Cardona Ramírez Lizeth Marcela Díaz Becerra
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Corre traslado recurso reposición y apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto del 5 de mayo de 2022, mediante el cual se resolvió un incidente de nulidad.

### 2. CONSIDERACIONES

Al no haberse acreditado el traslado por parte del recurrente de su solicitud, se dispondrá que este se surta en los términos del inciso final del Artículo 319 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Del recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por la parte demandante, se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días. Para el efecto se fija el siguiente enlace: [23Reposición.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

### Fin del documento

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa501f5811619fef222ce40209f77bf2aa343432da2c56ed5a2fc6be95fe253b**

Documento generado en 11/08/2022 07:07:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00084-00
Accionante	Jeison Stiven Montaña Sánchez Diana Patricia Sánchez Anacona Juan Carlos Valencia Valenzuela Rovira Anacona
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF ONG Crecer en Familia
Providencia	Corre traslado recurso reposición y apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto del 21 de julio de 2022, mediante el cual no se admitió la reforma de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Al haber surtido al parte el traslado del recurso, se dispondrá que se surta por Secretaría en los términos del inciso final del Artículo 319 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 21 de julio de 2022. Para el efecto se fija el siguiente enlace: [33Reposición](#) .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados



Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08b65173db1c2ae97f904c8d66306929ef1d7a2ecdcaffeb1620ccb08ab8bf

Documento generado en 11/08/2022 08:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2021-00100-00
Accionante	Norberto Andres Marroquien Rodriguez
Accionado	E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza
Providencia	Corre traslado de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El 27 de abril de 2022, se allegó por parte del Hospital San Rafael de Cáqueza respuesta al requerimiento realizado.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el Hospital San Rafael de Cáqueza, para que el interesado se pronuncie al respecto.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner el conocimiento por el termino de tres (3) días la respuesta brindada por el Hospital San Rafael de Cáqueza. Para el efecto, se fija el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EtA6ueGwn61DsiC44Eo0t\\_cBe4Zhv8K-f4g5Xz1SzBTqDg?e=1fBLA1](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtA6ueGwn61DsiC44Eo0t_cBe4Zhv8K-f4g5Xz1SzBTqDg?e=1fBLA1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

FA

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21736cdc14ef586843e1fa1170e0bdf77bf2d69c9f72338ce6f2fd079243b025**

Documento generado en 11/08/2022 08:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00136-00
Accionante	José Antonio Castañeda Moreno y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho porque se encuentra pendiente realizar la citación a los testigos dentro de la audiencia de pruebas, para lo cual la parte demandada Ministerio de Defensa Nacional advirtió que allegaría las direcciones de notificación electrónica de los testigos o su empleador y hasta la fecha se ha guardado silencio.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte Ministerio de Defensa Nacional para que allegue las direcciones electrónicas de los testigos LIGIA PAOLA VELÁSQUEZ CHARA y EDWIN DEL BITER GAITÁN PARRA.

Igualmente se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para la obtención de esta información toda vez que los testigos son llamados por la parte actora al proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días, para que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, informe las direcciones de correo electrónico de los testigos LIGIA PAOLA VELÁSQUEZ CHARA y EDWIN DEL BITER GAITÁN PARRA o sus empleadores, tal como fue ordenado en la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones para la obtención de la información anteriormente señalada, teniendo en cuenta que los testigos fueron llamados por la parte actora al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab2e988852cd036a3d10d291716e92054085ed621e9575bb0244c8a46596a3f**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00152-00
Accionante	Jhonny Becerra Rodríguez y otra
Accionado	Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Planeación
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante advierte que anexa escrito con el correo de notificación electrónica de la demandada JUANA SANS MONTAÑO ex curadora Urbano de Bogotá No. 5.

### 2. CONSIDERACIONES

Pese lo anterior, revisado el contenido del memorial allegado por la parte actora, no se encuentra el documento anexo que se anuncia en la comunicación electrónica.

De tal suerte que el Despacho procederá a requerir a la parte demandante para que allegue la dirección de notificación electrónica de la demandada a efectos de seguir adelante con el trámite.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días, para que la parte demandante, para que allegue el correo de notificación electrónica de la demandada JUANA SANS MONTALO ex curadora Urbano de Bogotá No. 5, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca522d961ad0f82e038b489a4c4ecedf7160841261a828a37ae4e51ee309f3ff**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de controversias contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2021-00181-00
Accionante	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF
Providencia	Corre traslado excepciones, reconoce apoderado.
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 26 de mayo de 2022, se admitió la demanda formulada y se ordenó notificar al extremo demandado, decisión que fue notificada el 31 de mayo de 2022.

EL auto admisorio de la demanda se notificó al extremo demandado el 31 de mayo de 2022.

A través de memorial del 14 de julio de 2022 el extremo demandado dio contestación a la demanda.

En vista de que el poder allegado cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, reconocerá como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF a la abogada Tatiana Barros Pinedo identificada con cédula de ciudadanía número 40930299 y tarjeta profesional número 126.600

### 2. CONSIDERACIONES

A fin de continuar el trámite procesal pertinente, de las excepciones formuladas por el extremo demandado, se correrá traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175(modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: De las excepciones presentadas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días. Dicha documental, puede ser consultada a través del siguiente link: [18Contestación Dda](#) .

SEGUNDO: Se reconoce como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF a la abogada Tatiana Barros Pinedo identificada con cédula de ciudadanía número 40930299 y tarjeta profesional número 126.600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS





Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb29ae109ed9da81becca5b3b0d390f644763092fa14909305aebd6d3817a00e**

Documento generado en 11/08/2022 02:40:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00022-00
Accionante	Adrián Camilo Fresneda Robayo
Accionado	Nación- Rama Judicial Nación- Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional Servicios de Custodia HCR S.A.S. en liquidación
Providencia	Corrige Providencia, corre traslado contestación demanda
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Por auto del 24 de marzo de 2022 se admitió la demanda contra la Nación – Judicial, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y la sociedad Servicios de Custodia CHR S.A.S. en Liquidación, Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT operado por la Federación Colombiana de Municipios.

La Federación Colombiana de Municipios mediante memorial del 27 de mayo de 2022 solicita la corrección del auto admisorio dado que en la subsanación fue excluida como demandada.

El 9 de junio de 2022 la Nación - Rama Judicial, contestó la demanda y propuso excepciones.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1 ACERCA DE LA CORRECCIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

El artículo 286 del Código general del proceso establece, "*Toda providencia en que se haya incurrido en **error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, **mediante auto**. (...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.** (...)"*

Revisada la providencia del 24 de marzo de 2022, se observa que efectivamente se dispuso la admisión de la demanda contra la Federación Colombiana de Municipios y se ordenó la notificación de su representante legal a pesar de lo indicado al momento de subsanarse la demanda.

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en la norma antes transcrita se procederá a corregir el auto del 24 de marzo de 2022.

### 2.2 TRASLADO DE EXCEPCIONES

De otra parte, a fin de continuar el trámite procesal pertinente se ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada Nación - Rama Judicial de conformidad



con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la par se reconocerá como apoderado de la Nación - Rama Judicial al abogado Jesús Gerardo Daza Timaná, titular de la cédula de ciudadanía 10'539.319 y tarjeta profesional 43.870.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Los numerales primero y segundo de la parte resolutive del auto del 24 de marzo de 2022 quedarán así:

“PRIMERO: Admitir la demanda de reparación presentada por el ciudadano ADRIÁN CAMILO FRESNEDA ROBAYO contra la Nación - Rama Judicial, la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y la sociedad Servicios de Custodia HCR S.A.S. en liquidación.

SEGUNDO: Notifíquese del contenido de esta providencia al señor Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, al señor Ministro de Defensa Nacional, al señor Director de la Policía Nacional, al representante legal y al liquidador de la sociedad Servicios de Custodia HCR S.A.S. en liquidación, a la Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, de conformidad con el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.”

SEGUNDO: De las excepciones propuestas por la demandada Nación-Rama Judicial se corre traslado a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de tres (3) días. Dicha documental, puede ser consultada a través del siguiente link: [11Contestación Rama](#)

TERCERO: Tener como apoderado de la Nación – Rama Judicial al doctor JESÚS GERARDO DAZA TIMANÁ, titular de la cédula de ciudadanía 10'539.319 y de la tarjeta profesional 43.870.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.



## 2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b5108b4af316e71944c164b9acd97145f018bebfd808a22e7e07126b2dc5fa**

Documento generado en 11/08/2022 08:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00074-00
Accionante	Flor Torres Pérez
Accionado	Sociedad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P
Providencia	Corrige Providencia
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho para realizar la corrección de la providencia de 30 de junio que aceptó el llamamiento en garantía hecho a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo advertido, es necesario corregir el numeral SEGUNDO de la citada providencia, teniendo en cuenta que la orden debe ser notificar a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y no a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por lo anterior, se dispondrá corregir el numeral SEGUNDO de la providencia de 30 de junio de 2022.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el numeral SEGUNDO de la providencia de 30 de junio de 2022, el cual quedará así:

*"Notifíquese personalmente de esta providencia al representante legal de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A."*

SEGUNDO: Por Secretaría, désele cumplimiento a la orden impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados



Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b9c068eb2bed2713c091ce1085f27b02c0b3406dab538bfae275d3a99961e6**

Documento generado en 11/08/2022 05:55:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de controversias contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2022-00093-00
Accionante	Unión Temporal Occidente Colombiano 2019
Accionado	Unidad Administrativa Especial-Unidad Nacional de Protección - UNP
Providencia	Fija fecha audiencia inicial, reconoce apoderado.
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Vencido el término de traslado de la demanda a la parte demandada y sin excepciones por resolver.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

En vista de que el poder allegado cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, reconocerá como apoderado de Unidad Administrativa Especial-Unidad Nacional de Protección -UNP al abogado German Lozano Villegas, identificado con cédula de ciudadanía número 79'782.367 y tarjeta profesional número 90.828

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día **veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las once y media de la mañana 11:30 a.m.)**, para la celebración de la audiencia inicial que se llevara a cabo a de manera virtual.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial<sup>1</sup>** . Las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la parte demandada al doctor Germán Lozano Villegas, titular de la cédula de ciudadanía 79'782.367 y tarjeta profesional 90.828.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





## NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

### Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1a6a1536696e2ddc78aa0e2a2e781fc5951be9f1c22b30a3b2166edce8ff24**

Documento generado en 11/08/2022 02:41:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00148-00
Accionante	Hugo Ferney Idarraga Rodríguez y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y otro
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho para resolver el recurso de apelación presentado en tiempo por la parte demandante en contra de la providencia de 28 de julio de 2022 que rechazó la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra del auto de 28 de julio de 2022, por cumplir los requisitos.

Por lo anterior, se procederá a remitirse el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, para lo de su conocimiento.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra del auto de 28 de julio de 2022 que rechazó la demanda.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.



## 2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

### Fin del documento

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc0f59a434921ccfd3eae3ea5058533476b8f1c82fda8c8d048338a3a3e7b1e**

Documento generado en 11/08/2022 05:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**